

RESOLUCIÓN NUMERO 0930 DEL 19 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° SA-FPS- 001 DE 2020 PLATAFORMA SECOP II

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

A través del Decreto 1591 de 1989 se ordenó la creación del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y de la misma manera en el Decreto en mención literal b) del artículo 2 y literal d) del artículo 3, se determina que este establecimiento público organizará y administrará las prestaciones asistenciales a que tengan derecho los empleados y los pensionados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación, y efectuará el reconocimiento y pago de las demás prestaciones sociales de los empleados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que en el citado Decreto, en su Artículo 3°, Literal I), establece que una de las funciones del Fondo es *“Administrar los bienes del Fondo. Para dicho efecto podrá entre otras funciones, adquirir, enajenar, arrendar y gravar tanto los muebles como los inmuebles”*

Función ratificada por el Decreto 1435 de 1990 (5 de Julio), mediante el cual se aprueban los Estatutos Internos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia: *“Artículo 4°. En desarrollo de su objeto el Fondo cumplirá las siguientes funciones: I) Administrar los bienes del Fondo. Para dicho efecto entre otras funciones, adquirir, enajenar, arrendar y gravar tanto los muebles como los inmuebles.*

En este mismo sentido, la Junta Directiva de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia – En Liquidación, autorizó al gerente liquidado, a través de diferentes acuerdos del año 1992, para transferir a favor del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, el pleno derecho de dominio y posesión de algunos bienes muebles.

Que en tal virtud, el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ha ceñido su procedimiento de venta de los bienes muebles al mandato anteriormente referido y a las normas actuales que se refieren sobre el asunto, es decir lo contenido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que los bienes muebles objeto de venta, no son requeridos por la Entidad para el desarrollo de sus funciones, no están solicitados por otras Entidades para el desarrollo de programas contemplados en planes de desarrollo y dada la naturaleza de la Entidad, no se tiene la suficiente apropiación presupuestal para administrar, mantener, cuidar o preservar dichos bienes.

En este orden de ideas es necesaria la venta de los diferentes elementos férreos, de acuerdo a los parámetros que definen los valuadores de dichos bienes.

RESOLUCIÓN NUMERO 0930 DEL 19 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° SA-FPS- 001 DE 2020 PLATAFORMA SECOP II

En tal sentido, el Fondo de Pasivo de Social ha desplegado acciones de mejora tendientes a gestionar nuevos proyectos que permitan captar mayores recursos, por la vía de venta de bienes muebles, que posibiliten generar mayores ingresos operacionales y disminuir los costos no operativos, que redunden en obtener excedentes netos que lleven a un crecimiento real del patrimonio que permitan financiar los planes y programas misionales de la entidad.

Por lo anterior, en observancia a lo dispuesto en la Sección 2 (Enajenación de Bienes del Estado) del Decreto 1082 de 2015, para realizar la venta directa de algunos bienes muebles de propiedad del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se cuenta con avalúo comercial vigente realizado por la firma G&S Multiservicios en cumplimiento de la Invitación Pública de Mínima Cuantía 021 de 2019.

De igual manera, en aplicación de lo plasmado en el artículo 2.2.1.2.2.4.2. Del citado Decreto, la Subdirección Financiera de la Entidad estableció el Precio Mínimo de Venta de los bienes muebles que se pretenden enajenar a través de memorando SFI -20204000016483 de febrero 04 de 2020.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones definitivo, para conocimiento del público en general del proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado No. **SA-FPS-001 DE 2020**. el cual tiene por objeto: **LA “ENAJENACIÓN DE CINCO (5) BIENES MUEBLES (EQUIPOS FERREOS) PROPIEDAD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA”**

La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se debe precisar que, como mecanismo de enajenación, se dará aplicación a lo establecido por el artículo Artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 sección 2 subsección 2 “*Enajenación directa por oferta en sobre cerrado*”.

De igual forma, el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, define el procedimiento del proceso de contratación para la enajenación de bienes del estado, sin perjuicio de las demás reglas generales señaladas en la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proceso que se pretende De igual manera, en aplicación de lo plasmado en el artículo 2.2.1.2.2.4.2. Del citado Decreto, la Subdirección Financiera de la Entidad estableció el Precio Mínimo de Venta de los bienes muebles que se pretenden enajenar a través de memorando SFI -20204000016483 de febrero 04 de 2020.

Por lo antepuesto, y dado que la Entidad requiere realizar la enajenación de los siguientes cinco (05) bienes muebles de su propiedad, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada con el fin de seleccionar las ofertas más favorables para los intereses del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales.

RESOLUCIÓN NUMERO 0930 DEL 19 DE JUNIO DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° SA-FPS- 001 DE 2020 PLATAFORMA SECOP II

LOT E	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No. VÍA	CANT	MUNICIPIO	UBICACIÓN ESPECÍFICA Y LOCALIZACIÓN GEOREFERENCIADA	VALOR AVALUO 2019	VALOR PRECIO MINIMO DE VENTA.
1	02218200097 DEV	LOCOMOTORA GE U-10 B	752	1	BOGOTÁ D.C	ESTACIÓN DE LA SABANA – 4°36'26.17"N 74° 5'0.99"O	\$270.00 0.000	\$269.962.592
2	02218200289 DEV	COCHE	3510	1	BELLO ANTIOQUIA	ANTIGUOS TALLERES FÉRREOS 6°20'0.32"N 75°33'8.58"O	\$5.400. 000	\$5.399.252
3	02218200321 DEV	CARRO CAJA FURGÓN	12146	1	TEBAIDA QUINDÍO	INMEDIACIONES ESTACIÓN FÉRREA 4°27'46.34"N 75°46'48.70"O	\$3.600. 000	\$3.599.501
4	02218200899 DEV	CARRO CAJA	14926	1	FLANDES TOLIMA	ANTIGUOS TALLERES FÉRREOS 4°16'59.48"N 74°49'4.00"O	\$6.750. 000	\$6.749.065
5	02218202396 DEV	PLATAFORMA Y TANQUE	45638	1	BARRANCABER MEJA SANTANDER	LADO ESTACIÓN FÉRREA – 7° 3'53.94"N 73°50'51.70"O	\$9.000. 000	\$8.998.753

Que mediante Resolución N° 0322 del 10 de marzo de 2020, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia ordenó la Apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° SA-FPS- 001 DE 2020 fecha en la cual se fijó el cronograma del proceso, y se procedió a la publicación del Estudio Previo Definitivo y del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día dieciocho (18) de marzo de 2020, se expidió la ADENDA No. 001, por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado No. SA-FPS-001 DE 2020, Con el propósito de garantizar la concurrencia al proceso de contratación y de posibilitar la participación en igualdad de condiciones a los interesados.

Que el día Veinticuatro (24) de marzo de 2020, se expidió la ADENDA No. 002, por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado No. SA-FPS-001 DE 2020, Con el propósito de garantizar la concurrencia al proceso de contratación y de posibilitar la participación en igualdad de condiciones a los interesados, Teniendo en cuenta la emergencia de salud que presenta el país y con el propósito de garantizar la concurrencia al proceso de contratación y de posibilitar la participación en igualdad de condiciones a los interesados.

Que el día Quince (15) de abril de 2020, se expidió la ADENDA No. 003, por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado No. SA-FPS-001 DE 2020, Con el propósito de garantizar la concurrencia al proceso de contratación y de posibilitar la participación en igualdad de condiciones a los interesados, Teniendo en cuenta la emergencia de salud que presenta el país y con el propósito de garantizar la concurrencia al proceso de contratación y de posibilitar la participación en igualdad de condiciones a los interesados.

Que el día Veinticuatro (24) de abril de 2020, se expidió la ADENDA No. 004, por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado No. SA-FPS-001 DE 2020, Con el propósito de garantizar la concurrencia al proceso de contratación y de

RESOLUCIÓN NUMERO 0930 DEL 19 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° SA-FPS- 001 DE 2020 PLATAFORMA SECOP II

posibilitar la participación en igualdad de condiciones a los interesados, Teniendo en cuenta la emergencia de salud que presenta el país y con el propósito de garantizar la concurrencia al proceso de contratación y de posibilitar la participación en igualdad de condiciones a los interesados.

Que el día Dieciocho (18) de mayo de 2020, se expidió la ADENDA No. 005, por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado No. SA-FPS-001 DE 2020 y se reprograma la visita al bien mueble ubicado en la ciudad de Bogotá en la calle 13 # 18-24 Estación de la Sabana, por petición del proponente GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP, Con el propósito de garantizar la concurrencia al proceso de contratación y de posibilitar la participación en igualdad de condiciones a los interesados, Teniendo en cuenta la emergencia de salud que presenta el país y con el propósito de garantizar la concurrencia al proceso de contratación y de posibilitar la participación en igualdad de condiciones a los interesados.

Que cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia, fijada para el día dos (02) de junio de 2020 a las diez de la mañana (10:00 am), el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales recibió a través de la plataforma SECOP II, dos (02) propuestas, cuyos datos generales se individualizan seguidamente:

NOMBRE	NIT / C.C.	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN
INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA	NIT 900.055.521-7	Fecha: 1 de junio de 2020. Hora: 7:38 PM
DC FERROCARRILES SAS	NIT 900559515	Fecha: 1 de junio de 2020. Hora: 09:38 PM

Que el día cinco (05) de junio de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes.

Que en fecha trece (13) de marzo de 2020 (posterior al término establecido en el cronograma del proceso), se allegó documento contentivo de observación por parte de la empresa Digisalud LTDA.

Que el día Ocho (08) de junio de 2020, se expidió la ADENDA No. 006, por medio de la cual se modifico el lugar donde se realizara la Audiencia de Apertura de Sobres Económicos y mejora de los ofrecimientos establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado No. SA-FPS-001 DE 2020, Teniendo en cuenta la emergencia de salud que presenta el país y las nuevas medidas que ha tomado el gobierno nacional, sobre el aislamiento obligatorio hasta el 01 de julio del 2020 y con el propósito de garantizar la concurrencia a la Audiencia de Apertura de Sobres Económicos y mejora de los ofrecimientos y de posibilitar la participación en igualdad de condiciones a los interesados.

Que de igual forma, en fecha Diez (10) de junio de 2020, fue publicado el Informe de Evaluación final en observancia a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes que se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de corroborar la capacidad jurídica y financiera de los oferentes, obteniéndose la calificación que se discrimina a continuación:

INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA : una vez verificados los mismos, como se puede constatar en la plataforma SECOP II, el oferente **INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA** identificada con **NIT No. 900.055.521-7**, al haber subsano lo solicitado, **CUMPLIO** con los requisitos de naturaleza jurídica y financieros habilitantes establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones.

DC FERROCARRILES SAS: Una vez verificados los mismos, como se puede constatar en en la plataforma SECOP II el oferente **DC FERROCARRILES SAS**, identificado con **NIT No.900559515**. se

RESOLUCIÓN NUMERO 0930 DEL 19 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° SA-FPS- 001 DE 2020 PLATAFORMA SECOP II

le solicito subsanar por lo tanto **NO CUMPLIA** con los requisitos de naturaleza jurídica habilitante establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones.

Que el día Diez (10) de junio de 2020, se expidió la ADENDA No. 007, por medio de la cual, teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA al informe de evaluación de los requisitos habilitantes, el Fondo en aras de garantizar la igualdad de condiciones en el presente proceso y de la misma manera, como se le dio la oportunidad en su momento de subsanar los requisitos habilitantes al proponente INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA.

Que el día Dieciseis (16) de junio de 2020, se expidió la ADENDA No. 008, por medio de la cual se aclara el numeral 3 y numerales 3.4. en adelante del Capítulo III del pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado No. SA- FPS-001 DE 2020, Teniendo en cuenta la emergencia de salud que presenta el país y las nuevas medidas que ha tomado el gobierno nacional, sobre el aislamiento obligatorio hasta el 01 de julio del 2020 y con el propósito de garantizar la concurrencia a la Audiencia de Apertura de Sobres Económicos, mejora de los ofrecimientos y de posibilitar la participación en igualdad de condiciones a los interesados.

Que el día Diecisiete (17) de junio de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II el informe preliminar de verificación de los requisitos (habilitantes – Financieros).

Que de igual forma, en fecha Diecisiete (17) de junio de 2020, fue publicado el Informe final de Evaluación en observancia a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes, se realizó la asignación de puntaje al proponente habilitado, de acuerdo a los criterios de ponderación Los requisitos habilitantes se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de corroborar la capacidad jurídica y financiera de los oferentes, obteniéndose la calificación que se discrimina en el siguiente recuadro:

Que una vez verificados los mismos, como se puede constatar en la plataforma SECOP II, el oferente **DC FERROCARRILES SAS** identificada con **NIT No.900559515**, subsano lo solicitado, por lo tanto **CUMPLIO** con los requisitos de naturaleza financiera habilitante establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones.

Que el día Dieciocho (18) de junio de 2020, se expidió la ADENDA No. 009, la cual modifica el cronograma de la SA-FPS-001 de 2020, teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente **INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA**, por lo cual se le otorgo al proponente **DC FERROCARRILES SAS**, el termino hasta el **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2020** y antes de la audiencia de apertura de sobres económicos y mejora de los ofrecimientos, para aportar el documento requerido, para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.2 del pliego de condiciones.

Que el día Diecinueve (19) de junio del 2020 se realizó la audiencia virtual de apertura de sobres económicos y mejora del ofrecimiento, mediante la Plataforma virtual Google Meet con los oferentes habilitados para la realización de la subasta del bien mueble objeto de subasta.

Que una vez iniciada la audiencia se verifico el cumplimiento del los requisitos habilitantes del propoente **DC FERROCARRILES SAS**, una vez allego el documento de acalracion, se procedio en audiencia a la publicación del mismo en SECOP II, para dar traslado a los participates, en consecuencia se dio inicio a la audiencia vital de apertura del sobre económico y subasta de conformidad con el Numeral 3 y numerales 3.4, en adelante del Capítulo III del pliego de condiciones definitivopliego de condiciones y la adenda N 8, por lo tanto, en razón a que la oferta más favorable,

RESOLUCIÓN NUMERO 0930 DEL 19 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° SA-FPS- 001 DE 2020 PLATAFORMA SECOP II

despues de realizados los dos (2) lances por parte de los oferentes a travez del sistema SECOP II, se establecio que para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, la oferta con mayor valor fue la presentada por el oferente **INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA**, identificado con el NIt. **900.055.521-7**, representada legalmente por el señor **YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON** identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 79.512.143, el cual oferto por el bien objeto de subasta la **LOCOMOTORA GE U -10 B** un valor total de la oferta de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$421.000.000) MCTE INCLUIDO IVA** y por los demas bienes muebles, teniendo en cuenta que era el unico interesado en los bienes objeto del presente proceso de seleccion, se establece la adjudicación de los mismo por el precio minimo de venta acordado en el pliego de condiciones definitivo asi : **COCHE: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$5.399.252) MCTE INCLUIDO IVA**, **CARRO CAJA FURGÓN: TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$3.599.501) MCTE INCLUIDO IVA**, **CARRO CAJA: SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$6.749.065) MCTE INCLUIDO IVA**, **PLATAFORMA Y TANQUE: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$8.998.753) MCTE INCLUIDO IVA**; para un valor total de la oferta económica **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$445.746.571) MCTE INCLUIDO IVA**

Por lo anterior, el comité encargado del presente proceso recomendó al ordenador del gasto (Director General) adjudicar al proponente **INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA**, identificado con el NIt. **900.055.521-7** todos los bienes muebles objeto del presente proceso de selección.

En consecuencia al haber acogido el Director General la recomendación hecha por el comite, adjudicara conforme a lo indicado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado No. SA-FPS-001 DE 2020, el cual tiene por objeto la **“ENAJENACIÓN DE CINCO (5) BIENES MUEBLES (EQUIPOS FERREOS) PROPIEDAD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.”**, al oferente **INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA**, Identificado con el NIt. **900.055.521-7**, representado legalmente por el señor **YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 79.512.143, asi: **LOCOMOTORA GE U -10 B** por un valor total de la oferta de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$421.000.000) MCTE INCLUIDO IVA** y por los demas bienes muebles, teniendo en cuenta que el unico interesado en dichos bienes, fue el oferente **INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA**, se establece el precio minimo de venta acordado en el pliego de condiciones definitivo asi : **COCHE: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$5.399.252) MCTE INCLUIDO IVA**, **CARRO CAJA FURGÓN: TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$3.599.501) MCTE INCLUIDO IVA**, **CARRO CAJA: SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$6.749.065) MCTE INCLUIDO IVA**, **PLATAFORMA Y TANQUE: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$8.998.753) MCTE INCLUIDO IVA.**, para un valor total de la oferta económica **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$445.746.571) MCTE INCLUIDO IVA**. todos los demás impuestos, gastos y erogaciones necesarios para la ejecución contractual.

PARÁGRAFO. El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y

RESOLUCIÓN NUMERO 0930 DEL 19 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° SA-FPS- 001 DE 2020 PLATAFORMA SECOP II

demás documentos que soportaron el proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado No. SA-FPS-001 DE 2020.

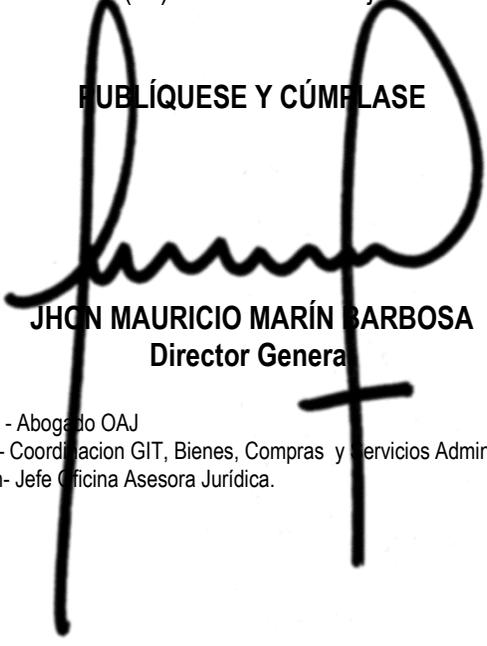
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA
Director General

Proyectó: David Alonso Marin Giraldo - Abogado OAJ

Revisó: Luis Alberto Segura Becerra – Coordinación GIT, Bienes, Compras y Servicios Administrativos
Sandra Milena Burgos Beltrán- Jefe Oficina Asesora Jurídica.